Boletín Oficial
Provincia de Huesca

Número 122 Martes, 30 de Junio de 2015

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

3776.. RECURSOS HUMANOS 9093
3777.. RECURSOS HUMANOS 9094
3778.. RÉGIMEN INTERIOR 9095
3779.. SECRETARÍA GENERAL 9096
3780.. SECRETARÍA GENERAL 9097

AYUNTAMIENTOS

3781.. AYUNTAMIENTO DE ARÉN 9098
3782.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS 9099
3783.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS 9100
3784.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS 9101
3785.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS 9102
3786.. AYUNTAMIENTO DE BENABARRE 9103
3787.. AYUNTAMIENTO DE FANLO 9104
3788.. AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN 9109
3789.. AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN 9110
3790.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ 9111
3791.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ 9112
3792.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 9113
3793.. AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA 9114
3794.. AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA 9115
3795.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA 9116
3796.. AYUNTAMIENTO DE SENA 9117
3797.. AYUNTAMIENTO DE SENA 9118
3798.. AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA 9119

MANCOMUNIDADES

3799.. MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL QUIÑON DE BUERBA 9120

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

3800.. DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y ..... TRANSPORTES - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA 9122
3801.. DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y ..... TRANSPORTES - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA 9133

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

3802.. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - ..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS 9136
3803.. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - ..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS 9137

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

3804.. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO HUESCA 9138
3805.. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID 9139

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

3776

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 1647, de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, año 2014, núm. 19) sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Analista-Programador, donde consta la propuesta del Tribunal.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a D. JOAQUIN CARLOS LATORRE GALICIA como Analista-Programador, al objeto de ocupar el puesto de Técnico de Telecomunicaciones y Sistemas, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, adscrito a los Servicios Informáticos (RPT núm. 309), concediéndose un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se ha producido su desestimación por silencio.

Huesca, 23 de junio de 2015. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

3777

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 1634, de fecha 22 de junio de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, año 2014, núm. 20) sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de Bibliotecas, donde consta la propuesta del Tribunal.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, D. JOSE MIGUEL PESQUE LECINA como Técnico de Bibliotecas, al objeto de ocupar el puesto vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, adscrito a la Sección de Cultura, concediéndose un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 22 de junio de 2015. El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RÉGIMEN INTERIOR

3778

ANUNCIO

Esta Presidencia por Decreto n.º 1699, de fecha 25 de junio de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente de Secretaría (Unidad de Régimen Interior, Clase Constitución Corporación, año 2015, núm. 3), sobre nombramiento de Vicepresidenta Primera.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dispone:

Nombrar Vicepresidenta Primera de esta Diputación Provincial a la diputada D.ª Elisa Sancho Rodellar, que en todo caso formará parte de la Junta de Gobierno, sustituyendo al Presidente cuando corresponda.

De esta resolución, que es efectiva desde el día de la fecha, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a la designada y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Huesca, 26 de junio de 2015. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SECRETARÍA GENERAL

3779

ANUNCIO

DON ANTONIO SERRANO PASCUAL, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de junio de 2015, a las 13:00 horas, con asistencia de los miembros que figuran relacionados a continuación, se adoptaron acuerdos cuyo extracto es el siguiente:

ASISTENCIAS

Presidió la sesión el Presidente de la Corporación, D. Antonio Cosculluela Bergua y asistieron los Diputados señores: D. Miguel Gracia Ferrer (Vicepresidente primero), D.ª Lourdes Arruebo de Lope (Vicepresidenta segunda), D. José Sinesio Bailo Castro, D. Pablo Álvaro Bescós Español, D. Javier Betorz Miranda, D. Armando Borraz Alcubierre, D. Alfredo Bretos Bolea, D. Santiago Escándil Solanes, D. Luis Eliseo Felipe Serrate, D.ª M.ª José Fontanet Bardají, D.ª Sandra González Cariello, D.ª Obdulia Gracia Alós, D.ª Lucía Guillén Campo,D. José Antonio Lagüens Martin, D. Luis Gutiérrez Larripa, D. Eduardo Lanzón Arruego, D. Manuel Larrosa Escartín, D. Miguel Luis Pedro Lapeña Cregenzán, D. José Luis López Rodés, D. Francisco Mateo Rivas, D. Juan José Rodríguez Torres, D.ª M.ª Elisa Sanjuán Castán, D.ª Emilia Santana Espejo y D. Joaquín Javier Serrano Calvo.
Dio fe del acto el Secretario General D. Antonio Serrano Pascual, asistiendo el Interventor D. Jaime Porquet Colomina.

Se aprobó, por unanimidad, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2015.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente –a tenor de lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales–, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Huesca, a veintidós de junio de dos mil quince.

V.º B.º: El Presidente

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SECRETARÍA GENERAL

3780

ANUNCIO

DON ANTONIO SERRANO PASCUAL, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA .

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el 22 de junio de 2015, a las trece horas y veinte minutos, con asistencia de los miembros que figuran relacionados a continuación, se adoptaron acuerdos cuyo extracto es el siguiente:

ASISTENCIAS
Presidió la sesión el Ilmo. Sr. Presidente don Antonio Cosculluela Bergua y asistieron los Diputados señores: Don Miguel Gracia Ferrer (Vicepresidene 1.º), doña Elisa Sanjuán Castán, doña Lourdes Arruebo de Lope, don Miguel Lapeña Cregenzán y don Armando Borraz Alcubierre.
Dio fe del acto el Secretario General don Antonio Serrano Pascual.

Acuerdos adoptados:

Aprobación del borrador del acta anterior, celebrada el 11 de septiembre de 2013.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Huesca, a veintidós de junio de dos mil quince.

V.ºB.ºEl Presidente

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARÉN

3781

ANUNCIO

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito ante este Ayuntamiento.

Arén, 26 de junio de 2015. El Alcalde, Miguel Gracia Ferrer

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

3782

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 93/2015, de fecha 18 de junio de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« **Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde a la Concejala, Dª. Ana Sobrevía Pociello,** que sustituirá a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a laTeniente de Alcalde designado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azanuy-Alíns, 25 de junio de 2015. El Alcalde, Enrique Blanc Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

3783

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 94/2015, de fecha 18 de junio de 2015 nombrando **Concejal Tesorera a Dª. Ana Sobrevía Pociello**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azanuy-Alíns, 25 de junio de 2015. El Alcalde, Enrique Blanc Marqués

CSV729GCH54RED0ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

3784

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 95/2015, de fecha 18 de junio de 2015 ha realizado las siguientes delegaciones:

Concejala de hacienda, bienestar social y asociaciones, Dª. Ana Sobrevía Pociello.
Concejal de comunicación, cultura, festejos, deportes y agricultura, D. Carlos Marco Radigales.
Concejal de urbanismo, nuevas tecnologías y teccnologías aplicadas, D. Juan José Campodarve Salvador,
Concejala de servicios generales, Dª. Margarita Portella Castro,

Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azanuy-Alíns, 25 de junio de 2015. El Alcalde, Enrique Blanc Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

3785

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 96/2015, de fecha 18 de junio de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« **Primero.-** Nombrar como alcalde de barrio, representante personal del Alcalde, en el núcleo de población de Alíns del Monte a D. Francisco Guaus Mur, vecino residente en el mismo.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo e igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.-Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azanuy-Alíns, 25 de junio de 2015. El Alcalde, Enrique Blanc Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

3786

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por el Servicio de Suministro de agua potable, del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Servicio de alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento, y a la Tasa por el Servicio de alcantarillado se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

El plazo de cobro en período voluntario se establece en dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Benabarre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

-No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Benabarre, 29 de junio de 2015. El Alcalde, Alfredo Sancho Guardia

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FANLO

3787

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LAS PISTAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FANLO

ASPECTOS GENERALES:

Articulo 1° a) La actividad municipal en materia de vías rurales se regula por la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Servicios.

b) El objeto de dicha actividad será:

1. La conservación, reparación y arreglos de los caminos o vías rurales y pistas existentes en el término municipal de Fanlo y la modificación y ampliación de los mismos en los casos que sea oportuno.

2. La regulación del uso y disfrute.

3. El control y policía de las edificaciones y plantaciones de arbolado en terrenos colindantes con las pistas o vías rurales reguladas en esta ordenanza, incluso las nivelaciones y movimientos de tierra que puedan afectarles.

c) En todo caso, se tendrá en cuenta la normativa que les afecte y que disponga el departamento competente en materia de agricultura, ganadería, montes o medio ambiente del Gobierno de Aragón.

INVENTARIO DE PISTAS Y CAMINOS.

Artículo 2º: El Pleno del Ayuntamiento formará un inventario de todos los caminos, vías rurales y pistas del término municipal, que contendrá:

1. Nombre del camino, vía o pista.
2. Lugar del comienzo y terminación.
3. Longitud total.
4. Anchura en todo su recorrido.
5. Lugar a partir del cual está restringido el uso.
6. Plano.

ARREGLOS Y REFORMAS DE LOS CAMINOS

Articulo 3°. 1. Cada ejercicio, el Ayuntamiento llevara a cabo las obras de conservación, ampliación o variación del Camino, vía o pista, que considere necesarias, de acuerdo con la disponibilidad económica establecida en la partida presupuestaria.

2. Las peticiones que cualquier particular realice referente a pequeñas reparaciones en los caminos, serán, en su caso, atendidas puntualmente, previo estudio de su necesidad y coste.

Articulo 4. 1.- Tanto los particulares como las posibles asociaciones de usuarios, podrán proponer al Ayuntamiento, obras de reparación, o en su caso, de apertura de pista, proposición que deberá ir acompañada de una memoria valorada en la que comprenda:

a) Obra a realizar y su justificación.

b) Su importe, diferenciado las partidas correspondientes a material y mano de obra,

c) Medidas que se van a adoptar para preservar la buena conservación.

d) Forma de financiarla.

e) Cuantas especificaciones se estime conveniente.

2. Las operaciones descritas en este artículo requerirán las correspondientes autorizaciones que vengan exigidas por la legislación vigente bien por que afecten a montes de utilidad pública, o bien por necesitar autorizaciones del órgano ambiental competente del Gobierno de Aragón.

USO, DISFRUTE Y LIMITACIONES

Articulo 5°. 1. De acuerdo con la legislación vigente, los caminos incluidos en esta ordenanza, se clasifican como de uso público municipal. No obstante, y a causa de la

intensidad del uso que provocan los distintos colectivos que inciden sobre los mismos (cazadores, tala de árboles, campistas, o cualquier otra actividad que pueda afectarles, como concentraciones o competiciones de personas con medios de automoción, con o sin motor), o la peligrosidad, tanto para el medio ambiente, como para su conservación, se establece un uso común especial, sujeto a previa autorización o licencia municipal y pago de las tasas que se establezcan en esta ordenanza.

2. Las pistas se señalizaran convenientemente en su inicio y en puntos de buena visibilidad.

3. La autorización de acceso a las pistas se cursarán a través de la oficina en horario de atención al público, y supondrán la aceptación por el autorizado del cumplimiento de las condiciones de uso establecidas en esta ordenanza.

4. Las autorizaciones serán nominativas e intransferibles, permanentes o temporales.

a) Autorizaciones permanentes. Estas autorizaciones, se conceden a los propietarios de las fincas que tengan su acceso por las pistas.

Quienes estén autorizados de forman permanente dispondrán de la Tarjeta que a estos efectos les proporcione el Ayuntamiento de Fanlo.

b) Autorizaciones temporales. Estas autorizaciones se concederán, siempre que lo soliciten, a:

I.- A los empadronados en el municipio, mientras estén incluidos en el padrón.

II.- A los arrendatarios de inmuebles con contrato en vigor.

III.- Ganaderos ajenos al municipio.

IV.- Cazadores en temporada hábil de caza.

V.- Servicios Turísticos, servicios de visitas guiadas al Parque Nacional, personas físicas o jurídicas que desarrollen o puedan desarrollar, por las características del vehículo y la intensidad de uso de las pistas, actividades lucrativas.

VI.- Para la realización de servicios, obras, estudios u otras necesidades circunstanciales, por el periodo que se establezca.

VII.- Aquellas personas que, atendidas sus circunstancias, sean autorizadas por el Ayuntamiento.

Quienes estén autorizados de forma temporal dispondrán de la autorización que a estos efectos les proporcione el Ayuntamiento de Fanlo.

5.- Quedan exentos de autorización y del pago de las Tasas: La Guardia Civil del Puesto de Fiscal, el Servicio de Protección de la Naturaleza, Protección Civil de la Comarca, Servicio de Emergencia Sanitaria o Cruz Roja, Grupo de Rescate de la Guardia Civil, la Guardería de Medio Ambiente y Forestal, Guardería del P.N. para la realización de las funciones que desempeñen, la concesión en vigor del servicio de visitas autorizado por el Ayuntamiento de Fanlo con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, y en temporada de esquí de fondo los usuarios de las pistas.

c) Tasas.

1.- Se establecen las siguientes Tasas por la entrada en las pistas del Término Municipal de Fanlo:

A. Tasa por autorización permanente con carácter anual por importe de 300 Euros, a los empadronados en el municipio, mientras consten de alta en el padrón municipal y a los arrendatarios residentes en el municipio más de 180 días, mientras tengan contrato en vigor. Quedan exceptuados los comprendidos en el art. 5.4. a) mientras cumplan los requisitos de ser propietarios de fincas en las pistas y no dedicarse a actividad de las comprendidas en el apartado V del art. 5.4.b)

B. Tasa por autorización temporal por importe de 100 Euros, a los ganaderos ajenos al municipio durante la temporada de duración del arrendamiento de pastos, con excepción de la primera entrada y la salida de ganado en los montes objeto de arriendo.

C. Tasa por autorización temporal por importe de 100 Euros por cazador, a aquellas personas que practiquen el ejercicio de la caza, ajenos al municipio y durante toda la temporada de caza.

D. Tasa por autorización temporal, por importe de 3.000 euros anual para los servicios turísticos, servicios de visitas guiadas al Parque Nacional, personas físicas o jurídicas que desarrollen o puedan desarrollar, por las características del vehículo y la intensidad de uso de las pistas, actividades lucrativas.

E. Tasa por autorización temporal diaria por importe de 15 € diarios por vehículo privado a

las personas que acrediten la realización de servicios, obras y estudios, así como los vecinos de Torla que acrediten no dedicarse a actividad de las comprendidas en el apartado V del art. 5.4.b).

2.- Devengo. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso del camino.

3.- Pago.- El pago de la tasa se realizará: por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excelentísimo Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia o autorización. Este Ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

4.- Declaración de ingreso y gestión. Las cantidades exigibles con arreglo a esta ordenanza se liquidarán por el uso solicitado o realizado.

5.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los usos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el punto 3 anterior y formular declaración en la que conste la el tipo de vehículo y los pasajeros que utilizarán el mismo.

6.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

7.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Articulo 6°. Siendo las tarjetas y autorizaciones nominativas e intransferibles se prohíbe su cesión y uso por terceros distintos de sus titulares se prohíbe la utilización de las tarjetas o autorizaciones con ánimo de lucro.

Articulo 7°. El Ayuntamiento podrá restringir el uso de las pistas, vías rurales o caminos, por los siguientes motivos:

a) Durante su arreglo y acondicionamiento.

b) Cuando el estado del firme, causas climatológicas o de otra índole lo aconsejen.

Artículo 8°. 1. Se prohíbe arrastrar por el firme de los caminos, aperos o maquinaria que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

Artículo 9°. 1. Las sacas de madera que realicen los particulares en sus fincas, deberán contar para el paso por los caminos, con autorización municipal, autorización que se concederá una vez que se asegure que el camino se dejara en perfectas condiciones, mediante la presentación de aval bancario por el importe que se establezca.

2. Las operaciones descritas en este artículo requerirán las correspondientes autorizaciones que vengan exigidas por la legislación tanto por razón de que afecten a montes de utilidad pública como en los supuestos en que se necesiten autorizaciones o informes del órgano ambiental competente del Gobierno de Aragón.

INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR.

Articulo 10º. Se consideran infracciones administrativas el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes ordenanzas.

1.- Se consideraran infracciones MUY GRAVES:

a) El acceso a las pistas sin la tarjeta, autorización o licencia expedida por el Ayuntamiento de Fanlo.

b) El deterioro intencionado de las pistas, alterando o modificando las mismas.

c) El deterioro intencionado de la señalización existente en los accesos o en el trayecto de las pistas.

d) La cesión a terceros de la autorización o tarjeta que habilita el acceso y circulación por las pistas, vías rurales o caminos del Término Municipal de Fanlo.

e) La comisión de tres o más faltas graves en el periodo de un año.

2.- Se consideran faltas GRAVES:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en los caminos municipales, llevarlas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

b) Colocar intencionadamente de forma negligente, en las pistas, material de cualquier naturaleza o verterlos directa o indirecta.
c) Establecer publicidad o colocar carteles en zonas de dominio público sin autorización.
d) Abandonar cualquier tipo de residuo, sólido o líquido.
e) Circular con vehículos fuera de las pistas.
f) Acceder a las pistas con más personas de las autorizadas en la licencia o autorización.
g) La comisión de tres o más faltas leves en el periodo de un año.
3.- Se consideran FALTAS LEVES:
a) No colocar en lugar visible y legible del vehículo la autorización o tarjeta que habilite para el acceso y circulación por las pistas.
b) Cualquier otra infracción a esta ordenanza que no esté contemplada como falta grave o muy grave.
4.- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 150,25 €, las graves con multas entre 150,26 € y 901,52 € y las muy graves con multas de entre 901,52 € y 1.803,04 €.
6.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaría y a lo dispuesto en este artículo.
Articulo 11°. Las multas correctivas correspondientes a las infracciones que se especifican con los distintos apartados del artículo anterior de esta ordenanza, serán impuestas por la Corporación municipal, a propuesta de Servicio de Policía Local y de los servicios municipales, de Guardería Rural, pudiendo colaborar la Guardia Civil, teniendo en cuenta que no podrán sobrepasar los tipos que en su momento estén regulados por la Ley de Régimen Local y la legislación medioambiental vigente.
Articulo 12 °. a) El procedimiento para sancionar los actos que causen daños en el camino y las infracciones de los preceptos de esta ordenanza, se iniciaran de oficio por acuerdo del propio Ayuntamiento, como consecuencia de denuncias formuladas por agentes de la autoridad o de cualquier otra persona.
b) En las denuncias se hará constar el día, hora y lugar en que se produjo o advirtió el hecho denunciado, la entidad del daño con apreciación aproximada, si lo hubo, y además, cuantos otros datos y circunstancias aportase a efectos de prueba, conocimiento y calificación de la infracción cometida.
c) A la vista de las actuaciones practicadas y de los extremos que consten en la denuncia, en su caso, se formulará un pliego de cargo con expresión del hecho denunciado, precepto o preceptor infringidos y cuantía de la multa o multas correspondientes, que se notificaran al presunto infractor, concediéndole al plazo de quince días para que manifieste lo que estime conveniente. En este caso de daños, se expresará su entidad y valoración razonable. La notificación de los agentes de. la autoridad, etc., harán fe, salvo prueba en contrario, con las denuncias puestas por ellos, cuando con arreglo al Código Penal no merezca el hecho denunciado mayor calificación que la de falta.
DISPOSICION ADICIONAL. Para la suelta del puerto y otros eventos municipales el Ayuntamiento autorizará el acceso por la pista de las Cutas, quedando en suspenso la obligación del pago de la tasa.
DISPOSICIONES FINALES. ANEXO I Inventario de los caminos integrados en el término municipal:
-Pista de la Rayuala y Comiello: Parte desde la carretera de Buisan cerca de Fanlo y acaba en el término municipal. Esta señalizada en su inicio y final. Longitud: 11 km.
-Pista de Guaso en Yeba: Comienza desde la carretera de Yeba hasta el final. Se encuentra señalizada en su inicio y con una longitud de 8 kms.
-Pista de las Cutas: Comienza en la entrada de Pueblo de Nerín; se considera restringida desde la Collata o caseta de control del P N pasta el límite del término municipal. Esta señalizada en su inicio y en el límite del término municipal. Longitud: 17 Km. -Pista de Borrue: Comienza en el.cruce de Fanlo y finaliza cerca del Estallo. Está señalizada en su inicio. Longitud: 4, 3 km.
-Pista del Lomar: Comienza en la carretera de Fanlo- Nerín y finaliza en el Lomar. Esta señalizada en su inicio. Longitud: 5, 8 km.
- Pista De Yeba hasta el linde con Ceresuela. –comienza en Rupiatra y termina en las Guagas, Longitud de 4Kms.

- Pista de Yeba a Rio Yesa. Comienza en el pueblo de Yeba y termina en el Barranco de Yesa. Longitud de 2 kms.
- Pista de Buisan-Ceresuela en el tramo comprendido entre 50 metros pasado el Barranco de Leñero hasta el límite con Monte Ceresuela. Longitud de 3 kms.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

3788

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOP núm. 85 de 8 de mayo de 2015, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de abril de 2015, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento de Setas en el Coto Municipal del Ayuntamiento de Gistaín.

Asimismo, dando cumplimiento al artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de las modificaciones, que entrara en vigor una vez se halla llevado a cabo la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN EL COTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GISTAIN.

El **Articulo 5** queda redactado como sigue:

"La expedición de las autorizaciones las realizará el Alcalde de Gistaín o persona en quien delegue. Dicha autorización sólo permite recolectar setas para consumo domestico (hasta 3 kg) y nunca con ánimo de lucro.

(…)"

Gistaín, 29 de junio de 2015. El Alcalde, David Bielsa Barrau

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

3789

ANUNCIO

Solicitada por AGRÍCOLA CALLÉN, S.L. con C. I. F. nº. C-22177778, y con domicilio a efectos de notificación en Tardienta (Huesca), C/. Barrionuevo, 83, licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de un núcleo zoológico equino, a ubicar en las Parcelas 64, 65 y 70 del Polígono 4 del término municipal de Grañén según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias, Dña. Concepción Arazo Solana visado el 22 de julio de 2.014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España Colegio de Aragón, y el anejo al proyecto visado el 23 de octubre de 2014, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.
En cumplimiento con el artículo 30 y 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.
El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Grañén, 22 de junio de 2015. El Alcalde, Carlos Samperiz Enguita

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

3790

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 76/2015 de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2015, ha sido nombrado en el cargo de Concejal Tesorero D. Luis Fuster Subira.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peralta de Calasanz, 29 de junio de 2015. El Alcalde, Luis Pedro Boteller Enjuanes

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

3791

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 77/2015 de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2015, ha sido nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde, D. Luis Fuster Subirá.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Peralta de Calasanz, 29 de junio de 2015. El Alcalde, Luis Pedro Boteller Enjuanes

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

3792

ANUNCIO

Habiéndose publicado edicto relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 121 de fecha 29 de junio de 2015, donde dice Ayuntamiento de Salas Altas, debe decir **Ayuntamiento de Sabiñánigo.**

Sabiñánigo, 29 de junio de 2015. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín

CSV7225YHK2R0DSANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

3793

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 2/2015 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2015 de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Litera, 29 de junio de 2015. El Alcalde, Fernando Sabés Turmo

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

3794

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 03/2015 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 03/2015 de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban de Litera, 29 de Junio de 2015. El Alcalde, Fernando Sabés Turmo

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

3795

EDICTO

D. Luis Miguel Borruel Arasanz, con NIF 18050830Q, ha solicitado de esta Alcaldía autorización de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA para CEBADEROS DE PORCINO, a ubicar en Polígono 16, Parcela 38, t,m. de SARIÑENA. De acuerdo con el artículo 77-3, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública, por término de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, para que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sariñena, en la fecha y con la firma al margen reseñadas. El Alcalde-Presidente, Francisco Villellas Laín

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SENA

3796

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha resuelto:

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales del Ayuntamiento de SENA, que sustituirán al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Lapuyade Angás
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Miguel Buil Ferrero

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Teniente de Alcalde designado.

Sena, 26 de junio de 2015. La Alcaldesa, Rocío Sanz Redrado

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SENA

3797

ANUNCIO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio a la Constitución de la nueva Corporación Municipal, se hace público el nombramiento siguiente:
DESIGNACION DE TESORERO: Concejal Tesorero de este Ayuntamiento Dª. María Carmen Labeira Buil.

Sena, 29 de junio de 2015. La Alcaldesa, Rocío Sanz Redrado

CSV327JYIK5R0DSANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

3798

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24/06/2015, ha aprobado inicialmente los expedientes Nº1 y 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanúa para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanúa, 29 de junio de 2015. El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL QUIÑON DE BUERBA

3799

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN EL M.U.P. HU-066 (METILS), DE LA MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL QUIÑON DE BUERBA

TITULO III
El Articulo 3 queda redactado como sigue:

Tendran derecho al aprovechamiento las personas las personas que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias
1º- Ser vecino de los pueblos que componen la Mancomunidad .Forestal del Quiñon de Buerba, (BUERBA, NERIN, SERCUE, VIO Y GALLISUE)
2º- Hijos , padres , hermanos, conyugues o pareja de hecho del vecino
3º-Aquellos que tengan residencia, en los pueblos que componen la Mancomunidad Forestal del Quiñon de Buerba.
4º- Aquellos que esten hospedados en los pueblos citados.
5º- Quienes hayan comprado Autorización

El Articulo 4 queda redactado como sigue:

La expedición de autorizaciones las realizara el Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
El permiso deberá ser llevado en el momento de realizar la recolección, junto con algún documento acreditativo de identificación y debera exibirse, no solo a instancia de las Fuerzas de orden Público, Guarderia Forestal, sino tambien ante los vecinos que hayan sido acreditados por la Mancomunidad para ejercer la vigilancia del coto.

El Articulo 5 queda redactado como sigue:

La Mancomunidad fijará las fechas de recolección y las no hábiles. Dichas autorizaciones solo permiten recolectar setas para consumo domestico hasta (5kg) persona y dia, nunca con animo de lucro.
No se 1º-Autorizaciones anuales para los vecinos, y las personas especificadas en los articulos 3.2 y 3.3 gratuitas.
2º-Autorizacio
expediran autorizaciones los dias en lo que haya batidas de jabalí, en esa zona.

El Articulo 6 TARIFAS queda redactado como sigue:
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN EL M.U.P. HU-066 (METILS), DE LA MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL QUIÑON DE BUERBA

TITULO III
El Articulo 3 queda redactado como sigue:

Tendran derecho al aprovechamiento las personas las personas que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias
1º- Ser vecino de los pueblos que componen la Mancomunidad .Forestal del Quiñon de Buerba, (BUERBA, NERIN, SERCUE, VIO Y GALLISUE)
2º- Hijos , padres , hermanos, conyugues o pareja de hecho del vecino 3º-

Aquellos que tengan residencia, en los pueblos que componen la Mancomunidad Forestal del Quiñon de Buerba.
4º- Aquellos que esten hospedados en los pueblos citados.
5º- Quienes hayan comprado Autorización

El Articulo 4 queda redactado como sigue:

La expedición de autorizaciones las realizara el Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
El permiso deberá ser llevado en el momento de realizar la recolección, junto con algún documento acreditativo de identificación y debera exibirse, no solo a instancia de las Fuerzas de orden Público, Guarderia Forestal, sino tambien ante los vecinos que hayan sido acreditados por la Mancomunidad para ejercer la vigilancia del coto.

El Articulo 5 queda redactado como sigue:

La Mancomunidad fijará las fechas de recolección y las no hábiles. Dichas autorizaciones solo permiten recolectar setas para consumo domestico hasta (5kg) persona y dia, nunca con animo de lucro.
No se expediran autorizaciones los dias en lo que haya batidas de jabalí, en esa zona.

El Articulo 6 TARIFAS queda redactado como sigue:

El pago de las cuotas que se establezcan se efectuará antes de la recogida, según las siguientes:
1º-Autorizaciones anuales para los vecinos, y las personas especificadas en los articulos 3.2 y 3.3 gratuitas.
2º-Autorizaciones expedidas a personas hospedadas en los pueblos de la Mancomunidad …….3 euros / permiso diario Excepto los menores de 12 años..
3º-Autorizaciones expedidas a personas no hospedadas en los pueblos de la Mancomunidad ……..6 euros Permiso / diario.
Estas autorizaciones, llevaran consigo el permiso para circular por las pistas pertenecientes a esta Mancomunidad , por lo que habrá de facilitarse la matrícula y modelo del vehículo.
El dinero recaudado se destinara preferentemente a los gastos ocasionados por el Coto o a la mejora d
El pago de las cuotas que se establezcan se efectuará antes de la recogida, según las siguientes:
nes expedidas a personas hospedadas en los pueblos de la Mancomunidad
…….3 euros / permiso diario Excepto los menores de 12 años..
3º-Autorizaciones expedidas a personas no hospedadas en los pueblos de la Mancomunidad ……..6 euros Permiso / diario.
Estas autorizaciones, llevaran consigo el permiso para circular por las pistas pertenecientes a esta Mancomunidad , por lo que habrá de facilitarse la matrícula y modelo del vehículo.
El dinero recaudado se destinara preferentemente a los gastos ocasionados por el Coto o a la mejora del Monte.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

3800

ANUNCIO

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adoptó los siguientes acuerdos:

CPUmayo

II.- ASUNTOS DE PLANEAMIENTO

APROBACIONES DEFINITIVAS:

1. Castejón de Sos. Modificación nº8 PGOU. Nueva documentación para cumplimiento de reparos. Expte. 22/2014/50

Visto de nuevo el expediente remitido por el Ayuntamiento y la documentación que integra el documento de modificación del Plan General (PGOU), se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Modificación Puntual nº8 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos propone tiene un triple objeto: a) la corrección de errores existentes y la actualización de parte de la documentación gráfica del PGOU, b) la clarificación y mejora de la norma sobre edificabilidad y alturas en el ámbito de la Calle El Ral; c) la modificación de varios artículos de las Normas Urbanísticas.

SEGUNDO.- El municipio de Castejón de Sos cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (CPOT) en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2002.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (CPUH), en sesión celebrada el 26 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la modificación aislada nº8 del PGOU de Castejón de Sos:

"Suspender la adopción de acuerdo sobre la modificación nº8 del PGOU de Castejón de Sos en tanto no se completen o aclaren las siguientes cuestiones:

a) Inclusión del contenido íntegro de todos los artículos de las Normas Urbanísticas afectados por la modificación, tanto en su redacción actual como en la nueva redacción propuesta.

b) Aportación de la ficha NOTEPA correspondiente al sector SU-L1.

c) Aclaración de la modificación propuesta para el artículo 3.1.15 conforme a lo expuesto en el apartado de valoración."

TERCERO.- Con fecha 17 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro escrito del alcalde de Castejón de Sos acompañado de un documento denominado "Adenda de subsanación de deficiencias. Modificación aislada nº8 del PGOU de Castejón de Sos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a la Disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación nº8 del PGOU en julio de 2014 su tramitación atenderá a lo dispuesto en los artículos 78 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón en su redacción modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo. Por tanto, tratándose de una modificación aislada del PGOU su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para los

CPUmayo (continuación)

Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 de la Ley 3/2009, con las particularidades indicadas en el art. 78.2 de la misma Ley. La aprobación definitiva de la modificación corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo.

II.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009 y el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

III.- Tras el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones conforme al informe de los servicios técnicos:

Respecto al cumplimiento, en la adenda aportada, de las cuestiones indicadas en el acuerdo adoptado por el CPUH el 26 de enero de 2015 cabe realizar la siguiente valoración:

a) Inclusión del contenido íntegro de los artículos de las Nornas Urbanísticas afectados por la Modificación

La nueva documentación incluye el contenido completo de los artículos afectados en su redacción actual, pero no así en la redacción propuesta, ya que en dos de ellos (art. 3.1.11 y 3.1.15) únicamente figura la parte modificada. Por tanto, no puede considerarse subsanada esta prescripción.

b) Aportación de la ficha NOTEPA correspondiente al sector SU-L1

La adenda incluye la referida ficha de datos de planeamiento, por lo que puede considerarse subsanada esta prescripción.

c) Aclaración de la modificación propuesta para el artículo 3.1.15

En este artículo se ha añadido una formulación precisa para el cálculo de la altura media ponderada del tramo de calle en que se encuentra la edificación, solventando así la indeterminación y consiguiente inseguridad jurídica de la que adolecía la propuesta inicial. Por tanto, cabe considerar parcialmente resuelta esta prescripción, si bien quedaría pendiente de reflejar el contenido íntegro del artículo, tal como se ha indicado en el apartado a) anterior.

d) Otras cuestiones

Como consecuencia de la estimación de una alegación y del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, respecto a la redacción aprobada inicialmente (documento de diciembre de 2013) se introdujeron modificaciones en los arts. 2.1.22 y 3.1.19, que se reflejaron en un documento con fecha noviembre de 2014. Sin embargo, en la adenda aportada estos artículos aparecen con su redacción inicial, cuestión que debe subsanarse.

En el art. 2.1.14 existe una errata ya que los dos supuestos regulados figuran con los epígrafes c) y d), cuando deberían ser a) y b).

Por cuanto antecede, y a la vista de la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

CPUmayo (continuación)

Mantener la suspensión en cuanto a la adopción de acuerdo hasta que sean subsanadas las siguientes cuestiones:

La nueva documentación incluye el contenido completo de los artículos afectados en su redacción actual, pero no así en la redacción propuesta, ya que en dos de ellos (art. 3.1.11 y 3.1.15) únicamente figura la parte modificada.

Como consecuencia de la estimación de una alegación y del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, respecto a la redacción aprobada inicialmente (documento de diciembre de 2013) se introdujeron modificaciones en los arts. 2.1.22 y 3.1.19, que se reflejaron en un documento con fecha noviembre de 2014. Sin embargo, en la adenda aportada estos artículos aparecen con su redacción inicial.

En el art. 2.1.14 existe una errata ya que los dos supuestos regulados figuran con los epígrafes c) y d), cuando deberían ser a) y b).

2. Graus. Modificación nº13 PGOU. Expte. 22/2015/29

Visto de nuevo el expediente remitido por el Ayuntamiento y la documentación que integra el documento de modificación del Plan General (PGOU), se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente documento representa dos modificaciones individuales independientes de pequeña importancia, en el núcleo de Panillo, una en el ámbito oeste y otra en el ámbito este.

SEGUNDO.- El instrumento de ordenación vigente en la localidad de Graus es el Plan General de Ordenación Urbana, redactado al amparo de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Aragón, y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 3/11/2004 (publicado en el B.O.A. de 28 de febrero de 2005).

TERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro(previa devolución desde Secretaria del Consejo) escrito del Alcalde de Graus solicitando la aprobación definitiva de la modificación nº13 del PGOU, acompañado de la documentación administrativa relativa a la tramitación municipal y del documento técnico de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a la Disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación nº13 del PGOU en enero de 2015 su tramitación atenderá a lo dispuesto en los artículos 85 y 57 del mencionado TRLUA. Por tanto, tratándose de una modificación aislada del PGOU su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 del TRLUA, con las particularidades indicadas en el art. 85 del mismo Texto Refundido. La aprobación definitiva de la modificación corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo.

II.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por el TRLUA y el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

CPUmayo (continuación)

III. La modificación consiste en lo siguiente:

Ámbito Oeste.

- Ajustar con mayor fiabilidad a la realidad existente una manzana con parcelación y edificación intensiva, clave 1b, en vez de área de crecimiento periférico con ordenación interna de casa patio (clave 1c).
- Ampliar los sistemas urbanísticos del núcleo de Panillo y obtener el Ayuntamiento de manera inmediata y gratuita una finca destinada a equipamientos públicos en el centro de la zona de acceso al núcleo, así como el sistema viario de acceso al mismo.
- Corregir los errores materiales detectados en el cuadro de las unidades de ejecución incluido en las Normas Urbanísticas del PGOU. En concreto los errores detectados referentes al SPE-2P de Panillo.
- Se mejora la ordenación de la UE SPE-2P, aunque esta deba resolverse mediante PE

Ámbito Este.

- Racionalizar el trazado del vial planificado de nueva creación de manera que discurra por la parte del terreno topográficamente lógica, es decir por la zona prácticamente horizontal situada sobre el talud existente (donde ya se había creado una zona de paso) y recuperar la parte inferior tal y como estaba definido en el planeamiento anterior, y dada la pendiente existente.
- Eliminar la afección del sistema viario que por error se había realizado sobre la finca 5, que afectaban a servicios necesarios de la construcción actual.
- Reconocer el camino público actual que discurre entre la iglesia y el equipamiento público, en sentido este, hasta el vial inferior. Este hecho representa el cambio de calificación de 43 m2 de suelo que pasan a ser Sistema Viario (anteriormente *Clave 1c*).
- Mejorar la planificación resultante, mediante una ordenación más lógica, aumentando la proporción de los sistemas urbanísticos.
- Respetar el convenio urbanístico realizado durante la tramitación del PGOU entre el Ayuntamiento y María Teresa Toda Salas (propietaria de la finca 4). A este respecto hay que mencionar que la planificación resultante sí que es concordante con el convenio (la planificación anterior por errores materiales no se ajustaba correctamente) pues respeta la superficie y calificación del suelo de aprovechamiento privado de dicha propietaria (242 m2 de *Zona Verde Privado*) y la cesión a espacios públicos es de 250 m2, así como el trazado del sistema viario se ajusta al espíritu y criterios en base a los cuales se planteó su creación.

IV. Se ha realizado el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en base al informe técnico que consta en el expediente. Se ha informado favorablemente por el INAGA.

Por cuanto antecede, y a la vista de la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Graus.

3.- Monzón: Modificación nº22 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente nº 22/2015/45

CPUmayo (continuación)

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Monzón, y la documentación que integra el documento de modificación nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana(PGOU), se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Modificación Puntual nº22 del PGOU de Monzón tienen por objeto: el cambio de ubicación de 51 viviendas de protección pública de Aragón V.P.A. sitas en la parcela 2 de la manzana 7, a la manzana 9a. Las parcelas afectadas no sufren ningún tipo de alteración respecto a sus límites físicos y linderos, así como tampoco a la propiedad. La única modificación de la ordenación propiamente dicha se encuentra en la parcela nº 7 del sector, en la que de una ordenación con dos bloques, uno de ellos en L, se pasa a tres bloques lineales, con una superficie total en planta inferior a la anteriormente establecida.

SEGUNDO.-. El municipio de Monzón cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (CPOT) en sesión celebrada el 30 de mayo de 2006, con una serie de reparos y suspensiones.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, aprobó definitivamente la Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón "Fuente del Saso Sur" en sesión celebrada el 29 de julio de 2009. La misma modificación establece que está vinculada a un Convenio Urbanístico.

TERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro escrito del alcalde de Monzón solicitando la aprobación definitiva de la modificación nº22 del PGOU, acompañado de la documentación administrativa relativa a la tramitación municipal y del documento técnico de la modificación en soporte papel, suscrito por el arquitecto D. Ignacio Pérez Aguirre y la abogada Dª. Natalia Guerrero Benito, diligenciado el 14 de abril de 2015 y aprobado por Decreto nº MPGOU-22-2015 de fecha 17 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), habiéndose producido la aprobación inicial de la modificación nº22 del PGOU en febrero de 2015 su tramitación atenderá a lo dispuesto en los artículos 85 y 57 del mencionado TRLUA. Por tanto, tratándose de una modificación aislada del PGOU su procedimiento de aprobación según el régimen jurídico aplicable será el establecido para los Planes Parciales de iniciativa municipal en el art. 57 del TRLUA, con las particularidades indicadas en el art. 85 del mismo Texto Refundido. La aprobación definitiva de la modificación corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo.

II.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para adoptar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009 y el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

III.- Se ha realizado el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en base al informe técnico que consta en el expediente.

IV.- La Modificación tiene por objeto el permutar las 51 VPA que aún no se han construido en la parcela 2 de la manzana 7 por 51 viviendas libres de la manzana 9a,

CPUmayo (continuación)

estableciendo una manzana de 110 viviendas de las que 59 viviendas son libres y se ubican en la parcela 1 al oeste de la manzana 9a y las 51 viviendas restantes para la construcción de viviendas protegidas VPA.

En relación a la nueva ordenación, se observa una reducción de la superficie de vivienda protegida en pos de un incremento de la vivienda libre. La nueva ordenación mantiene el cumplimiento de las reservas mínimas establecidas en dicha legislación.

Por cuanto antecede, y a la vista de la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón

INFORMES:

4. Benasque: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, informe a la fase de Avance. Expte 22/2015/52

Visto el expediente remitido por el INAGA, y la documentación que integra el documento de avance de la revisión del PGOU, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El planeamiento que se pretende revisar viene constituido por el vigente PGOU de Benasque, obtenido en 2001 por homologación de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) del año 1982. Tal como se acredita en la Memoria Justificativa aportada, en estos momentos se dan las circunstancias que, conforme establecen las propias NNSS, determinan la obligación de revisar el planeamiento

SEGUNDO.- Con fecha 15 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Benasque ha solicitado la convalidación del documento de referencia emitido por el INAGA mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2014, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental del PGOU de dicho municipio.

TERCERO.- Se ha aportado un documento en soporte digital denominado “Avance de la Revisión del PGOU de Benasque”, elaborado en noviembre de 2012 por un equipo redactor multidisciplinar al servicio de I3DAT CONSULTING. Esta documentación consta de parte escrita y gráfica y coincide con la que fue informada en enero de 2014.

CUARTO.- Con fecha 20 de abril de 2015 el INAGA remite al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (CPUH) escrito relativo al Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Benasque. Se acompaña copia en soporte digital de la documentación técnica de dicho Avance y del Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental (APIA).

A los antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CPUmayo (continuación)

I.- Considerando lo dispuesto por el artículo 48 del TRLUA, concretamente, el apartado 2 de dicho artículo establece que el Ayuntamiento remitirá el Avance (incluyendo el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental) junto con las sugerencias y alternativas planteadas durante el período de información pública, al órgano ambiental competente. El órgano ambiental consultará al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que notificará su informe al Ayuntamiento y al órgano ambiental, siendo sus determinaciones vinculantes en cuanto al modelo de evolución urbana y ocupación del territorio y a las propuestas de clasificación de suelo.

II.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es competente para emitir el presente informe de conformidad con lo establecido por la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009 y el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

III.- Se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento que en la fase avance se consultará a los departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de educación, sanidad y servicios sociales sobre la necesidad de reserva de suelo como sistema general de equipamiento educativo, sanitario o asistencial (artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón)

IV- Se ha realizado el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca conforme al informe técnico que obra en el expediente y se remitirá al INAGA y al Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, a la vista de la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo**, ACUERDA:**

Ratificar las consideraciones contenidas en el informe emitido en enero de 2014 por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca al Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, complementadas con las recogidas en el informe de los servicios técnicos de mayo de 2015.

Sobre los presentes acuerdos de planeamiento(expedientes números 1 a 4) del Consejo Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los defectos procedimentales o formales del presente acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; 107.3 de la Ley,30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el contenido propio de los instrumentos de planeamiento objeto de dichos acuerdos, por tratarse de disposiciones administrativas de carácter general, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación. Sin perjuicio del régimen de recursos establecido anteriormente, si el sujeto notificado fuese una Administración Pública,

CPUmayo (continuación)

***frente a estos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a esta publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establecen los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 19.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, aprobado por Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro medio de impugnación que se estime procedente*.**

III) INFORME DEL CONSEJO A ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

5. Bielsa: Equipo Base de Telefonía Móvil. Promotor: Vodafone España, S.A.U. Polígono 4 Parcela 9003 Expediente: 22/2015/46.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Bielsa se emite informe según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El objeto del expediente es el de realizar la instalación de los equipos necesarios en una torre existente para la captación, enlace y reenvío de señales de radio que cubren el servicio de telefonía móvil de los abonados en el área de cobertura prevista. Se instalarán dos antenas en la torre existente conectadas a equipos de telecomunicación.

Se ubica en el polígono 4 de Bielsa, parcela 9003. La superficie de la parcela es de 30.658 m^2 según catastro, tal y como consta en la documentación presentada.

La parcela, al estar afectada por el LIC Alto Valle del Cinca, la ZEPA Alto Cinca y el Monte de Utilidad Público Costadué, se considera que se encuentra en Suelo No Urbanizable Especial y se accede a ella a través de de acceso a Chisagües. Cuenta con suministro eléctrico.

SEGUNDO. El municipio de Bielsa cuenta con un proyecto de delimitación de suelo urbano por lo que la regulación será la recogida en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca y más concretamente el apartado 7.3 Normativa general en suelo no urbanizable.

TERCERO.- Se aporta junto a la solicitud documentación técnica relativa a la instalación y la documentación correspondiente al procedimiento administrativo tramitado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Compete al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, la emisión del informe previo a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1.b) del vigente TRLUA, así como el artículo 8.1 k) del Decreto 129/2014, del Gobierno de Aragón regulador del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

II.-Considerando lo dispuesto por los artículos 35 y 36 del TR de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón

CPUmayo (continuación)

III.- Tras el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formulan las siguientes consideraciones:

Se puede englobar como construcción o instalación ha considerar de utilidad pública o interés social, recogido así en el artículo 35. 1. a) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Deberá contar con autorización administrativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, si perjuicio de otras autorizaciones necesarias e informe del INAGA.

Se deberá seguir el procedimiento del Art 42 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El Consejo, vista la propuesta de acuerdo de la Ponencia Técnica, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo,

ACUERDA:

PRIMERO.- Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización legalmente exigible, especialmente la autorización administrativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio e informe de la instalación por el Instituto Aragonés de Gestión Medioambiental.

6. Binefar: Equipo Base de Telefonía Móvil. Promotor: Vodafone España, S.A.U. Polígono 16 Parcela 113 Expediente: 22/2015/53.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Binefar, se emite informe según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El objeto del expediente es el de realizar una estación base de telefonía móvil. Constará de instalaciones de captación, enlace y reenvío de señales de radio que cubren el servicio de telefonía móvil de los abonados en el área de cobertura prevista. Se instalará una torre de celosía de 40 m de altura y un bastidor intemperie donde se situarán los equipos de radio. La superficie ocupada por el recinto vallado es de uno 60 m^2 Se ubica en el polígono 16 de Binefar, parcela 113. La superficie de la parcela es de 985 m^2 según catastro, tal y como consta en la documentación presentada.

La instalación se encuentra situada en una parcela que está clasificada como suelo no urbanizable genérico y se accede a ella a través de camino.

SEGUNDO. El municipio de Binefar cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente.

TERCERO.- Se aporta junto a la solicitud documentación técnica relativa a la instalación y la documentación correspondiente al procedimiento administrativo tramitado al efecto.

CPUmayo (continuación)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Compete al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, la emisión del informe previo a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1.b) del vigente TRLUA, así como el artículo 8.1 k) del Decreto 129/2014, del Gobierno de Aragón regulador del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

II.-Considerando lo dispuesto por los artículos 35 y 36 del TR de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón

III.- Tras el estudio de la documentación presentada por los servicios técnicos y jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se formula lo siguiente:

Se puede englobar como construcción o instalación de utilidad pública o interés social, recogido así en el artículo 35. 1. a) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

En cuanto a los informes sectoriales se deberá contar con autorización administrativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, si perjuicio de otras autorizaciones necesarias.

El Consejo, vista la propuesta de acuerdo de la Ponencia Técnica, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo,

ACUERDA:

PRIMERO.- Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización legalmente exigible y especialmente la autorización administrativa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Los presentes acuerdos sobre expedientes de suelo no urbanizable (expedientes números 5 y 6) se publican para su conocimiento y demás efectos, se significa que son actos administrativos de mero tramite, por lo que contra ellos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Huesca a 8 de junio de 2015. El Secretario del Consejo, Fernando Sarasa Borau.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

3801

ANUNCIO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 28 de mayo de 2015, acordó aprobar definitivamente la modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Graus.

En cumplimiento del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y el artículo 18 del Decreto 129/2014 de Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a la publicación de los artículos de las Normas Urbanísticas del citado Plan General de Ordenación Urbana que son añadidos o modificados con el contenido resultante de la modificación nº 4 aprobada definitivamente.

Huesca, 30 de junio de 2015. El Secretario del Consejo, Fernando Sarasa Borau

CSV739UJI02RMDKANBOP

GrausM13-a

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 TRAS LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4.

(APROXIMADAMENTE UNIÓN DE LAS UE1 Y UE2 DEL PGOU APROBADO).

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN.

SUPERFICIE TOTAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.	10.434,82 m2.
CALIFICACIÓN DEL SUELO.	
RESIDENCIAL EXTENSIVA.	7.723,92 m2. (74,021 %)
VIALES.	1.862,92 m2. (17,853,%)
ZONA VERDE.	847,98 m2. (8,126 %)
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	25 (24 VIVIENDAS /Ha)
M2. EDIFICABLES SEGÚN PGOU RESIDENCIAL EXTENSIVA.	7.453,58 m2.
M2. EDIFICABLES DE APROPIACIÓN PRIVADA (90 %).	6.708,22 m2.
EDIFICABILIDAD SOBRE SUPERFICIE BRUTA UNIDAD.	0,7143 m2t/m2s.
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.	Vivienda unifamiliar.

PARCELA MÍNIMA. 250 m2 y 6 m. de fachada. Cualquier tipología de vivienda unifamiliar tendrá adscrita, de manera unívoca, una superficie de terreno de al menos la dimensión de la parcela mínima. Para viviendas protegidas, la parcela mínima será aquella que permita la construcción de la vivienda, cumpliéndose toda la normativa de aplicación.

ALTURA MÁXIMA. Residencial extensiva: 7,5 m. (2 plantas).

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA. Residencial extensiva: 60 % en planta baja y 40 % en planta alzada.

EDIFICABILIDAD NETA SOBRE PARCELA. Residencial extensiva: 0,965 m2t/m2s.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 TRAS LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4.

(SUSTITUYE APROXIMADAMENTE A LA UE4 DEL PGOU APROBADO).

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN.

SUPERFICIE TOTAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.	4.229,03 m2.
CALIFICACIÓN DEL SUELO.	
RESIDENCIAL EXTENSIVA.	3.307,20 m2. (78,202 %)
VIALES.	777,83 m2. (18,392,%)
ZONA VERDE.	847,98 m2. (3,405 %)
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	11
M2. EDIFICABLES SEGÚN PGOU RESIDENCIAL EXTENSIVA.	3.191,45 m2.
M2. EDIFICABLES DE APROPIACIÓN PRIVADA (90 %).	2.872,30 m2.
EDIFICABILIDAD SOBRE SUPERFICIE BRUTA UNIDAD.	0,7546 m2t/m2s.
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.	Vivienda unifamiliar.

PARCELA MÍNIMA. 250 m2 y 6 m. de fachada. Cualquier tipología de vivienda unifamiliar tendrá adscrita, de manera unívoca, una superficie de terreno de al menos la dimensión de la parcela mínima. Para viviendas protegidas, la parcela mínima será aquella que permita la construcción de la vivienda, cumpliéndose toda la normativa de aplicación.

ALTURA MÁXIMA. Residencial extensiva: 7,5 m. (2 plantas).

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA. Residencial extensiva: 60 % en planta baja y 40 % en planta alzada.

EDIFICABILIDAD NETA SOBRE PARCELA. Residencial extensiva: 0,965 m2t/m2s.

GrausM13-b

CALCULOS U.E GRAUS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE REFORMA INTERIOR				
Nº U.E	SUPERFICIE U.E. Ha	SUPERFICIE DE ZONAS M2	SUP. CONSTRUIDA M2	% CESIONES
2	0,0760	526,55	1.368,68	30,72
20	0,1269	876,23	2.285,06	30,98
8	0,3152	1.977,00	7.000,00	37,28
23	0,4059	2.197,00	1.623,60	45,87
TOTALES	0,9240	5.576,78	12.277,34	

CALCULOS U.E GRAUS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO							
Nº U.E	SUPERFICIE U.E. Ha	SUPERFICIE DE ZONAS M2	SUP. CONSTRUIDA M2	Nº VIVIENDAS	Nº VIVIENDAS/ Ha	APR. MEDIO	% CESIONES
3	0,3469	1.921,00	3.122,10	26	75	0,90	44,62
4	0,2474	1.376,00	2.226,29	19	75	0,90	44,37
5	0,4143	2.310,00	3.728,70	31	75	0,90	44,24
6	0,3489	1.991,60	3.139,86	26	75	0,90	42,91
7D	0,6441	3.831,00	5.796,59	48	75	0,90	40,52
9	0,0880	482,00	792,00	7	75	0,90	45,00
10	0,6289	3.437,81	5.660,10	47	75	0,90	45,00
11	1,1989	6.710,91	4.767,73	30	25	0,40	43,93
12	0,9834	5.810,00	3.933,60	25	25	0,40	40,92
13	1,4330	7.752,31	5.732,00	36	25	0,40	45,90
14	1,0855	6.611,85	4.342,16	27	25	0,40	40,00
15	0,6988	3.813,20	2.795,18	17	25	0,40	45,43
16D	1,2706	7.003,05	5.082,40	32	25	0,40	44,88
17	1,0744	5.937,00	4.297,79	27	25	0,40	44,74
18	0,3369	1.851,17	4.042,78	25	75	1,20	45,05
19	0,5050	2.867,00	6.060,00	38	75	1,20	43,23
21	0,3091	2.177,27	989,12	6	20	0,32	29,56
22	0,2255	1.907,55	541,10	3	15	0,24	13,39
24	0,5087	4.423,00	1.627,84	10	20	0,32	13,05
25(T.Esera)	0,7623	4.200,00	2.000,00	10	13	0,26	44,90
SPE 1P (Panillo)	0,7560	5.225,00	2.419,20	15	20	0,32	31,00
SPE 2P (Panillo)	0,5152	2.254,00	1.648,64	10	20	0,32	56,25
26 (T. Obispo)	0,4334	2.443,00	1.733,60	11	25	0,40	43,63
27 (T. Obispo)	0,9992	3.232,78	4.008,65	24	24	0,40	67,65
TOTALES GRAUS	12,3463	72.213,72	66.697,34	480			
TOTALES	15,8124	89.568,50	80.507,43	550			

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

3802

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2015-S-151

Explotaciones Agrícolas Monte Julia, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:
Solicitante: EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS MONTE JULIA, S.L.
Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LAS VIVIENDAS DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA MONTE JULIA
Término Municipal del Vertido: BELVER DE CINCA (HUESCA)

Se trata del vertido de aguas residuales procedentes de las viviendas de una explotación agrícola, cuyo caudal asciende a 550 m^3/año, y es evacuado por infiltración en el terreno a través de zanja filtrante, tras ser depurado en una fosa filtro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de abril de 2015. El Comisario de Aguas, p.d., El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

3803

RESOLUCIÓN

Por resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2014, se ha tramitado, en el ejercicio de sus competencias y con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el expediente 2007-EXT-183 declarando la caducidad, extinguiendo el derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 0,7 l/s de aguas del río Ayerbe, con destino a riegos, en el término municipal de Ayerbe (Huesca), reconocido por Real Orden de 27 de enero de 1954 a favor de D. José María Liesa Pérez.

Así mismo se ordena anular su correspondiente asiento registral, n.º 29.291 Libro 16, Folio 156 del Registro General y Libro 8 Folio 3 del Auxiliar del anterior Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

Para acceder al contenido íntegro de la resolución, podrá comparecer en el plazo de un mes en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo, se les hace saber que esta resolución agota la vía administrativa, por lo que cabe la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que ha dictado el acto que se impugna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (artículos 116 y 117 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99) o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de junio de 2015. El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto Francisco José Hijós Bitrián

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO HUESCA

3804

EDICTO

DOÑA MARÍA ÁNGELES PÉREZ PÉRIZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA Nº5

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 194/15 por el fallecimiento sin testar de D. ANTONIO JULIO HUERVA SALAVER ocurrido en HUESCA el día 1 DE AGOSTO DE 2013 promovido por MARIANO HUERVA SALAVER, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Huesca, tres de junio de dos mil quince. La Secretaria Judicial, María Ángeles Pérez Périz

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID

3805

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2015/0017256
AUTOS Nº: Procedimiento Ordinario 375/2015
Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN Nº: 115/2015

EJECUTANTE : D./Dña. LAURA MORALES ELEGIDO
EJECUTADO: VULCANO STORE SL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS SECRETARIO JUDICIAL DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid, HAGO SABER:
Que en el procedimiento 115/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA MORALES ELEGIDO frente a VULCANO STORE SL sobre Ejecución forzosa se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva respectivamente son del siguiente tenor literal :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. LAURA MORALES ELEGIDO , frente a la demandada VULCANO STORE SL , parte ejecutada, por un principal de 2.986,97 euros brutos , más 164,28 y 298,69 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

- **REQUERIR a VULCANO STORE SL ,** a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 2.986,97 euros brutos , en concepto de principal y de 462,97 euros brutos , en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la

efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.
Se acuerda el embargo de los **saldos** de VULCANO STORE SL que existan en las diferentes entidades a favor del ejecutado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Así mismo se acuerda el embargo sobre los **créditos** que pudieran existir a favor de la ejecutada, por relaciones comerciales mantenidas con otras empresas, hasta el límite de las cantidades debidas. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a las correspondientes empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0115-15 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VULCANO STORE SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, veinticuatro de junio de dos mil quince

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL